

AVISO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SOLICITANTES RESOLUCIONES EN MATERIA DE CUPOS DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y,

CONSIDERANDO

Que el 29 de diciembre de 2005 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2006, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2006, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, y por el que se da a conocer el cupo para importar en 2006 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04;

Que durante los primeros meses del presente año, en varias zonas o cuencas lecheras del país se vienen presentando problemas de comercialización y/o colocación de excedentes de leche fluida nacional, los cuales han venido revisando con los integrantes de la cadena productiva, la Secretaría de Economía conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que en los últimos meses las condiciones de producción de leche fluida nacional presentaron un repunte, propio del ciclo productivo del sistema bovino-leche de nuestro país;

Que por tal motivo, con fecha 15 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican diversos cupos para importar en 2006 leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos, con el fin de diferir el segundo periodo de recepción de solicitudes para la industria privada, de tal manera que sea congruente con el comportamiento estacional de la producción nacional de leche, y

Que esta dependencia considera que una vez propiciadas las condiciones de mercado para dar cauce a la colocación de la producción nacional de leche fluida, es necesario poner a disposición de los solicitantes de cupos de leche en polvo y preparaciones lácteas las asignaciones correspondientes a la apertura de ventanilla del primer periodo, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS SOLICITANTES RESOLUCIONES EN MATERIA DE CUPOS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS LACTEOS

La Secretaría de Economía, a partir del día de publicación del presente Aviso, pone a disposición de los solicitantes de cupos de leche en polvo y preparaciones lácteas que hayan cumplido con los requisitos y criterios establecidos en los Acuerdos respectivos, las asignaciones correspondientes a la apertura de ventanilla del primer periodo, a las que se refiere el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2006, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2006, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, y el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2006 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005.

Las asignaciones a que se refiere el párrafo anterior se determinan aplicando los criterios establecidos en dichos ordenamientos, las cuales son revisadas y evaluadas favorablemente en conjunto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con representantes de organizaciones ganaderas y del sector industrial.

Asimismo, la información sobre las asignaciones correspondientes está a disposición del público en general en la página de Internet de la Secretaría de Economía, en la dirección siguiente: <http://www.economia.gob.mx/index.jsp?P=2531>.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.